



ORDENANZA 2650/2018

VISTO:

La necesidad de reglamentar un sistema de diversos honores para ciudadanos, residentes y visitantes, que merezcan el reconocimiento de nuestra ciudad, así como también a las Declaraciones de Interés que surjan del Estado Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es frecuente para nuestra ciudad recibir la visita de destacadas personalidades en el ámbito político, cultural, científico, deportivo, etc.

Que, reiteradamente se observa la organización de actividades que constituyen verdaderos aportes al desarrollo ciudadano.

Que, el espíritu de esta norma hace al modelo de Municipio que pretendemos, otorgando reconocimientos a aquellos ciudadanos que de una u otra forma se destaquen en el quehacer comunitario.

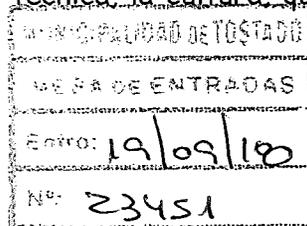
Que, con esta intención, se deben definir con claridad los tipos de distinciones a otorgar, consustanciados con los valores de nuestra comunidad y la necesidad de destacar a los hombres y mujeres que sobresalgan en su accionar, para otorgarles el reconocimiento del Estado Municipal y de la sociedad en su conjunto.

Que, el Municipio debe fomentar y apoyar la educación, la cultura, el deporte y todas las manifestaciones de las personas que propendan a su desarrollo armónico e integral.

Que, se hace necesario efectuar un ordenamiento de los procedimientos administrativos que se aplican a los fines de proceder a las Declaraciones de Interés a aquellos eventos que originados en condiciones naturales o motivaciones económicas, culturales, deportivas, históricas, folclóricas, etc, se realicen en nuestra ciudad constituyendo importantes acontecimientos.

Que, es un deber de este Concejo Municipal dotar de un instrumento legal para ordenar la entrega de distinciones, reconocimientos o premios, y las declaraciones de interés por parte del Estado Municipal.

Que, también en esta oportunidad, el reconocimiento está orientado a tostadenses mayores a 70 años de edad, nativos de Tostado o que hayan residido en la ciudad al menos 50 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,
publíquese y archívese

DOMINGO NESTOR TURCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 265018 del libro correspondiente a esta Municipalidad

una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine.

Que, a través de la presente, se pretende destacar a dichas personas con la figura de "Antiguo Poblador o Pobladora de la Ciudad de Tostado".

Que, existen vastos antecedentes de distinciones de estas características en otras ciudades

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado,

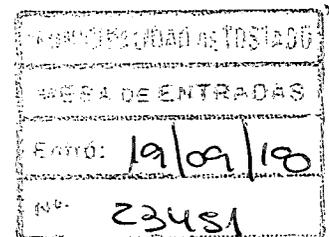
en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Pcial. N° 2756,

sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Establécese en el ámbito de la ciudad de Tostado las siguientes distinciones a otorgar a ciudadanas/os que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente, sean merecedores de las mismas:

- a) Tostadense Ilustre.
- b) Tostadense Destacada/o.
- c) Visitante Ilustre.
- d) Huésped de Honor.
- e) Niñas/os y Jóvenes Destacadas/os.
- f) Antiguo Poblador o Pobladora de la Ciudad de Tostado.



ARTICULO 2°)- La distinción de "TOSTADENSE ILUSTRE", podrá otorgarse a personas nacidas en la Ciudad de Tostado o que hayan residido en ella durante más de 10 años como mínimo, y que posean una trayectoria meritoria e intachable en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación, o que a lo largo de sus vidas hayan contribuido al engrandecimiento de nuestro Municipio. Asimismo, que su vida pública, profesional y privada, pueda señalarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras.

ARTICULO 3°)- La distinción de "TOSTADENSE DESTACADA/O", podrá otorgarse a aquellas personas nacidas en la Ciudad de Tostado o que hayan residido en ella durante más de 5 años como mínimo y que hayan realizado un acto de servicio extraordinario a la comunidad que refleje o muestre claramente virtudes humanas; o



Por tanto Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese,
publicúese y archívese.

DOMINGO NESTOR TURCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MURLEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2650/18 del libro correspondiente a esta Municipalidad

que hayan cometido un acto de arrojo en beneficio de la ciudadanía o de alguna persona, que pueda ser calificado de heroico; o que hayan trascendido en alguna disciplina fuera de los límites de la ciudad de Tostado, o haber plasmado algún logro deportivo extraordinario; o haber conseguido algún beneficio excepcional para la ciudad de Tostado, que pueda ser gozado por todos los Tostadenses.

ARTICULO 4°)- La distinción de "VISITANTE ILUSTRE" podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías religiosas, Primeros Ministros, Representantes de poderes públicos extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad y demás personalidades que puedan concurrir a nuestra ciudad a realizar actividades en grado de excelencia como expositor, director, autor, investigador, etc.

ARTICULO 5°)- La distinción de "HUÉSPED DE HONOR" podrá ser otorgada a visitantes de nuestra ciudad en representación de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o de países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas, o a una personalidad relevante en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o de investigación, que puedan concurrir a Tostado a realizar actividades en grado de excelencia como expositor, director, autor, investigador, etc. Esta distinción tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en nuestra ciudad.

ARTICULO 6°)- La distinción de "NIÑAS/OS Y JÓVENES DESTACADAS/OS" será otorgada a aquellos niñas/os y jóvenes, nacidos en la ciudad de Tostado o con cinco años de residencia en la misma, que se hayan destacado en el ámbito provincial, nacional o internacional en el campo Social, Cultural, Educativo, Deportivo, de las Ciencias, etc.

ARTICULO 7°)- La distinción de "ANTIGUO POBLADOR o POBLADORA DE LA CIUDAD DE TOSTADO", podrá otorgarse a aquellos tostadense mayores a 70 años de edad, nativos de Tostado o que hayan residido en la ciudad al menos 50 años, que se han destacado por su labor, llevando a cabo una amplia actividad en nuestra ciudad, fundando familias pioneras, estando relacionados con el nacimiento y/o el desarrollo de distintas instituciones de bien público u organizaciones no gubernamentales, que de alguna manera hayan favorecido el desarrollo de la ciudad, de la educación, la técnica, la cultura, que hayan asumido una responsabilidad cívica representado a sus conciudadanos a través de valores democráticos, u otras que el Concejo Municipal determine. El proceso tendrá las siguientes características:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TOSTADO
ME SA DE ENTRADAS
Entró: 19/09/18
N° 23451

a) Se otorgará por Resolución fundada del Concejo Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento que será entregado por el Cuerpo durante los festejos del aniversario de nuestra ciudad.

b) A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá en la Secretaría del Concejo Municipal un Registro donde los ciudadanos podrán inscribir en un formulario confeccionado a tal efecto, a aquellos vecinos merecedores de este reconocimiento con los fundamentos pertinentes.

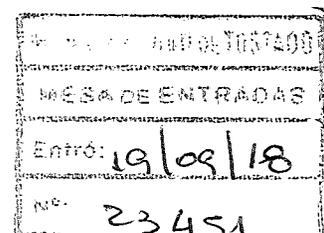
c) El Concejo Municipal deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro a fin de promover las inscripciones."

ARTICULO 8°)- En todos los casos cada uno de los homenajes podrá ser propuesto por el DEM o el Concejo Municipal y consistirá en un diploma con la inscripción de la distinción otorgada, debiendo contener: Nombre y apellido de quien resulte distinguido, fecha en que se otorga la distinción y la denominación "MUNICIPALIDAD DE TOSTADO". Para el caso de TOSTADENSE DESTACADO, y si se considera pertinente, podrá agregarse a la inscripción la actividad en la cual haya sobresalido, por ejemplo: Docente, Deportista, Escritor, Científico, etc. Asimismo se podrá entregar además del citado diploma, el Decreto y/o Declaración correspondiente, así como un obsequio alusivo.

ARTICULO 9°)- DECLARACIÓN DE INTERÉS. Se instituyen las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal" otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y "Declaración de Interés" otorgada por el Concejo Municipal mediante Declaración. Para ésta última podrá incluirse luego de la palabra "interés" la temática correspondiente. Ej: Educativo, Cultural, Deportivo, Científico, Ciudadano, etc."

ARTICULO 10°)- Para la Declaración de Interés se deberán priorizar actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, etc, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario. Asimismo se deberá analizar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos.

ARTICULO 11°)- Otorgada la Declaración de Interés, la misma deberá estar presente en toda mención que se realizare del acontecimiento y por todos los medios gráficos, radiales, televisivos, redes sociales, que se utilizaren para tal fin.





Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

DOMINGO MESTOR TURCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Tostado

ENRIQUE ALFREDO MUJALEM
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO

Registrado bajo N° 2650118 del libro correspondiente a esta Municipalidad,

Prov. Santa Fe

ARTICULO 12°)- Los organizadores de los mencionados eventos deberán prever la entrega con anterioridad a la realización del acto, de la documentación y programación específica acerca del mismo para adjuntar al Decreto/Declaración.

ARTICULO 13°)- La falta de resolución favorable de cualquier solicitud, no implicará juicio de valor sobre la misma.

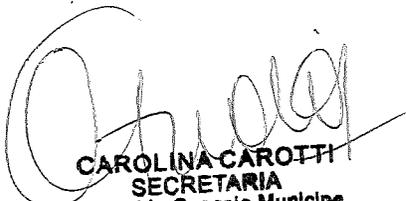
ARTICULO 14°)- Tanto las distinciones como las declaraciones, podrán ser entregadas en una ceremonia, especialmente organizada a tal efecto, presidida por el señor Intendente y/o el Presidente del Concejo Municipal o a quienes ellos designen.

ARTICULO 15°)- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 16°)- De Forma.

ARTICULO 17°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




GERARDO BERTOLINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

